



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 1 uno de febrero de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente a un escrito que contiene Recurso de apelación presentado por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietario acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Oficio IEEH/SE/DEJ/156/2022, constante en una foja; **2)** Tres tantos de escrito de recurso de apelación, constantes en veinte fojas cada uno; **3)** Aviso de interposición de recurso de apelación, constante en una foja; **4)** Cédula de notificación a terceros interesados, constante en una foja; **5)** Cédula de retiro de notificación a terceros interesados, constante en una foja; **6)** Informe circunstanciado, constante en siete fojas; **7)** Escrito de tercero interesado, signado por Julio Menchaca Salazar, constante en siete fojas; **8)** Escrito de tercero interesado, signado por Israel Flores Hernández, en su carácter de representante propietario del partido MORENA, constante en ocho fojas; y **9)** Copias certificadas del expediente IEEH/SE/MC/PES/004/2022, constante en doscientas cuarenta y cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 374, 375, 376, 377, 400 al 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito original de demanda y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de apelación bajo el número de expediente **TEEH-RAP-PRI-003/2022**.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo remitiendo el trámite de ley respectivo y su informe circunstanciado; asimismo se le informa que a través de la dirección de correo electrónico institucional asignada: **sríaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx** será notificado de los actos y resoluciones que se emitan dentro del presente medio de impugnación.

TERCERO. Se tiene al actor, **Partido Revolucionario Institucional**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la representación de dicho partido en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito de demanda; en consecuencia, se ordena notificarle el presente proveído y los subsecuentes en dicha dirección.

CUARTO. Se tiene a Julio Ramón Menchaca Salazar ostentándose con el carácter de tercero interesado, asimismo señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calles Salamanca número 105, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito de tercero interesado; en consecuencia, se ordena notificarle el presente proveído y los subsecuentes en dicha dirección.

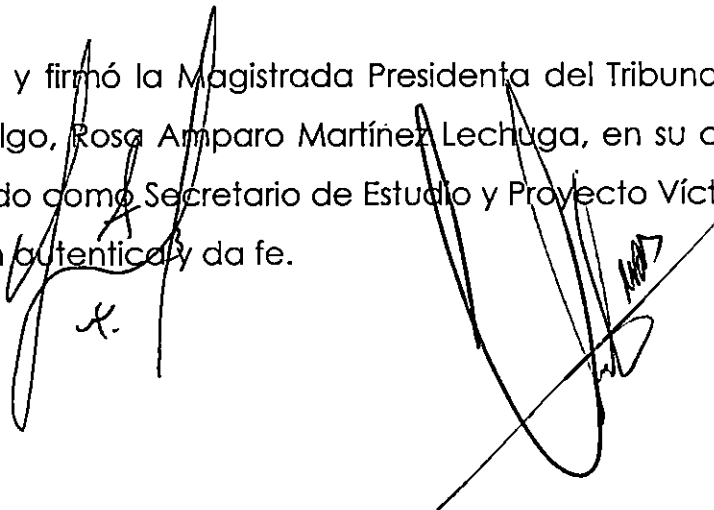
Ahora bien, toda vez que su escrito cumple con los requisitos que establece el artículo 362 fracción III del Código Electoral, se le tiene por reconocida la calidad de tercero interesado, precisando las razones de su interés jurídico y sus pretensiones.

QUINTO. Se tiene a Israel Flores Hernández, en su carácter de representante propietario del partido MORENA, ostentándose con el carácter de tercero interesado, asimismo señalando como medio para recibir notificaciones el correo institucional **israel.flores@notificacionteeh.org.mx** y autorizando para imponerse de los autos a las personas que señala en su escrito de tercero interesado; en consecuencia, se ordena notificarle el presente proveído y los subsecuentes en dicho correo institucional.

Ahora bien, toda vez que su escrito cumple con los requisitos que establece el artículo 362 fracción III del Código Electoral, se le tiene por reconocida la calidad de tercero interesado, precisando las razones de su interés jurídico y sus pretensiones.

SEXTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the signature on the right is simpler and more legible. Both signatures are positioned below the text of the document.